



SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



RESOLUCIÓN VIVIENDA

VISTO el expediente Nº 26/2016, sobre "Gestión y Aprobación de Recibos/Liquidaciones relacionadas con el alquiler y acceso diferido a la propiedad" correspondientes a las viviendas de titularidad municipal o de titularidad privada sobre las que se ostenta derecho de pago en concepto del precio de compraventa; siendo los hechos y fundamentos de derechos los siguientes:

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Mayo de 2014, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, introduciendo la competencia en materia de Vivienda.

RESULTANDO, que derivado de la modificación de los Estatutos, en el artículo 4, apartado 1.23 dentro de las competencias de la Gerencia, se incluye la "Planificación, programación y gestión de viviendas y participación de la vivienda protegida, que incluye: (...)".

RESULTANDO, que el Parque inmobiliario que gestiona la Gerencia Municipal de Urbanismo incluye viviendas de titularidad pública, por las que se obtiene una renta mensual en concepto de alquiler, y de titularidad privada de las que se recibe una cantidad mensual en concepto de pago diferido de acceso a la propiedad; por lo que existe la necesidad de girar cuota por los diferentes conceptos.

RESULTANDO, que en el Pleno Ordinario celebrado con fecha 25 de Marzo de 2015 se aprobó en asunto primero la disolución de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar, S.A.U., (EMUVISAN, S.A.U. en liquidación). Por ello la gestión de los recibos / liquidaciones del parque público de las 90 viviendas del Residencial Azabache ubicado en la urbanización de las Palmeras, se realizará desde esta fecha en la Sección de Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo según sus competencias.

RESULTANDO, que motivado por la aplicación de la ordenanza municipal reguladora del parque de viviendas de gestión municipal, se ha resuelto la reducción de la cuota de la renta mensual del alquiler a treinta y un inquilinos (31) a los que se les aplicará una reducción del 40% de su cuota de alquiler.

RESULTANDO, que según se motiva en las resoluciones notificadas a cada solicitante de la reducción de la renta, durante los meses de Mayo hasta Agosto de 2016 la reducción de la renta será del 80% para compensar las cuatro (4) primeras mensualidades (Enero – Abril 2016) que no se les aplicó la reducción.

RESULTANDO, que todos los usuarios de las viviendas tienen domiciliado el abono de los recibos de sus viviendas.

Código Seguro De Verificación	+XAKG0bH8XBFrvgiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Morica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+XAKG0bH8XBFrvgiNLhJ7w==	Página	1/24





SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



CONSIDERANDO, que resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a los **ingresos de naturaleza no tributaria como recurso de las entidades locales**, lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2.- En cuanto a la **recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales**, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- 3.- En cuanto a los **ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva**, el artículo 25 del RGR.
- 4.- En cuanto al **pago como forma de extinción de las deudas con la administración**, los artículos 33 y ss del RGR.
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia nº 2015000976**, de fecha 24 de Junio de 2015, relativo a la Delegación de la Facultad de aprobación de liquidaciones no tributarias en materia de vivienda.
- 6.- En cuanto a la **Gestión de los Servicios y Suministros Comunes** de los cinco edificios del Residencial Azabache compuesto por noventa viviendas, El **Decreto de la Presidencia nº 2015000974**, de fecha 18 de Junio de 2015.
- 7.- En cuanto a la **nueva cuota de gastos de los Servicios y Suministros Comunes** de los cinco edificios del Residencial Azabache compuesto por noventa viviendas, El **Decreto de la Presidencia nº 2016000098**, de fecha 29 de enero de 2016.
- 8.- En cuanto a las reducciones practicadas en las cuotas del alquiler durante la anualidad 2016, los **Decretos de la Gerente** notificados a cada interesado emitidos durante el mes de abril de 2016 y la **ordenanza reguladora del parque de viviendas de gestión municipal** publicada con fecha 23 de febrero de 2016 en el B.O.P. número 35.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las liquidaciones de las remesas correspondientes a los meses de **Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2016** de las viviendas y titulares que se adjuntan en el Anexo I pertenecientes al Residencial Azabache, con la cuantía reflejada en el mismo perteneciente a la renta mensual y la parte proporcional de servicios y suministros comunes de los edificios. Siendo el total de las remesas mensuales el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	+XAKG0bH8XBfrvqiNlhJ7w==	Fecha:	29/04/2016		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Morica De Los Dolores Gorzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez				
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+XAKG0bH8XBfrvqiNlhJ7w==	Página:	2/24		

Nº DE DECRETO
2016000650
FECHA: 03/05/2016 10:18:00



SECCIÓN VIVIENDA
DPTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SAN LÚCAR DE BARRAMEDA



REMESA	IMPORTE (€)
VI_052016B MAYO	12.052,09 €
VI_062016B JUNIO	12.052,09 €
VI_072016B JULIO	12.052,09 €
VI_082016B AGOSTO	12.052,09 €
TOTAL REMESAS	48.208,36 €

SEGUNDO: La gestión del cobro se realizará a través de la Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (ERESSAN, S.A.) girando el cobro de los recibos domiciliados.

*PROPONE, EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SECCIÓN VIVIENDA, Fdo: Don Agustín Jiménez Suárez.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez*

Código Seguro De Verificación:	+xAKGObH8XBFrvgiNLhJ7w==	Fecha:	29/04/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Mónica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKGObH8XBFrvgiNLhJ7w==	Página:	3/24



**ANEXO I
RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE GENERAN DERECHO RECONOCIDO
REMESA MESES DE MAYO HASTA AGOSTO DE 2016. RESIDENCIAL AZABACHE. 90 VIVIENDAS.**

N° DE DECRETO
2016000650
FECHA: 03/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFrvgiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFrvgiNLhJ7w==	Página	4/24



**RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 052016B**

28/04/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834007	AZA0001	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO A	174,59 €
U_VIV	1834008	AZA0002	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO B	54,34 €
U_VIV	1834009	AZA0003	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO C	164,53 €
U_VIV	1834010	AZA0004	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª A	176,99 €
U_VIV	1834011	AZA0005	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª B	168,84 €
U_VIV	1834012	AZA0006	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª C	168,53 €
U_VIV	1834013	AZA0007	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª D	54,22 €
U_VIV	1834014	AZA0008	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª A	56,86 €
U_VIV	1834015	AZA0009	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª B	54,17 €
U_VIV	1834016	AZA0010	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª C	168,53 €
U_VIV	1834017	AZA0011	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª D	168,09 €
U_VIV	1834018	AZA0012	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª A	56,86 €
U_VIV	1834019	AZA0013	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª B	54,17 €
U_VIV	1834020	AZA0014	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª C	54,13 €
U_VIV	1834021	AZA0015	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª D	54,22 €
U_VIV	1834022	AZA0016	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO A	174,59 €
U_VIV	1834023	AZA0017	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO B	168,70 €
U_VIV	1834024	AZA0018	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO C	168,53 €

Nº DE DECRETO
16000650
FECHA: 23/05/2016 10:18:00
Página 5 de 5

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==		Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Agustin Jimenez Suarez			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Página	5/24	



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834025	AZ/40019	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-14 A	176,88 €
U_VIV	1834026	AZ/40020	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 B	169,84 €
U_VIV	1834027	AZ/40021	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 C	168,83 €
U_VIV	1834028	AZ/40022	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 D	54,22 €
U_VIV	1834029	AZ/40023	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 A	176,88 €
U_VIV	1834030	AZ/40024	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 B	169,84 €
U_VIV	1834031	AZ/40025	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 C	168,83 €
U_VIV	1834032	AZ/40026	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 D	169,88 €
U_VIV	1834033	AZ/40027	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 A	55,20 €
U_VIV	1834034	AZ/40028	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 B	169,84 €
U_VIV	1834035	AZ/40029	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 C	54,13 €
U_VIV	1834036	AZ/40030	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 D	54,22 €
U_VIV	1834037	AZ/40031	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II BAJO A	55,20 €
U_VIV	1834038	AZ/40032	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II BAJO B	51,28 €
U_VIV	1834039	AZ/40033	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II BAJO C	176,97 €
U_VIV	1834040	AZ/40034	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II BAJO D	176,97 €
U_VIV	1834041	AZ/40035	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II BAJO E	181,91 €
U_VIV	1834042	AZ/40036	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II BAJO F	195,20 €
U_VIV	1834043	AZ/40037	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-19 A	51,22 €
U_VIV	1834044	AZ/40038	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-19 B	51,22 €
U_VIV	1834045	AZ/40039	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-19 C	51,22 €
U_VIV	1834046	AZ/40040	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-19 D	51,22 €

Nº DE DECRETO
16000650
Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFrvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFrvq1NLhJ7w==	Página	6/24



Código Seguro De Verificación:	+xAKK0bH8XBFRvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKK0bH8XBFRvq1NLhJ7w==	Página	7/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834047	AZ/0041	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° E	182,24 €
U_VIV	1834048	AZ/0042	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° F	181,81 €
U_VIV	1834049	AZ/0043	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° G	178,97 €
U_VIV	1834050	AZ/0044	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° H	178,97 €
U_VIV	1834051	AZ/0045	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° A	51,22 €
U_VIV	1834052	AZ/0046	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° B	51,22 €
U_VIV	1834053	AZ/0047	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° C	49,99 €
U_VIV	1834054	AZ/0048	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° D	178,88 €
U_VIV	1834055	AZ/0049	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° E	182,24 €
U_VIV	1834056	AZ/0050	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° F	182,24 €
U_VIV	1834057	AZ/0051	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° G	49,99 €
U_VIV	1834058	AZ/0052	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° H	178,97 €
U_VIV	1834059	AZ/0053	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° A	182,24 €
U_VIV	1834060	AZ/0054	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° B	182,24 €
U_VIV	1834061	AZ/0055	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° C	178,97 €
U_VIV	1834062	AZ/0056	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° D	178,88 €
U_VIV	1834063	AZ/0057	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° E	51,22 €
U_VIV	1834064	AZ/0058	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° F	182,24 €
U_VIV	1834065	AZ/0059	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° G	178,97 €
U_VIV	1834066	AZ/0060	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° H	178,97 €
U_VIV	1834067	AZ/0061	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO A	49,99 €
U_VIV	1834068	AZ/0062	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO B	51,56 €

Nº DE DECRETO
 16000650
Fecha de Emisión: 23/05/2016 10:18:00

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834069	AZ40063	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I(BAIO C	169,36 €
U_VIV	1834070	AZ40064	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,1º A	52,33 €
U_VIV	1834071	AZ40065	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,1º B	174,69 €
U_VIV	1834072	AZ40066	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,1º C	174,69 €
U_VIV	1834073	AZ40067	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,1º D	174,69 €
U_VIV	1834074	AZ40068	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,2º A	183,36 €
U_VIV	1834075	AZ40069	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,2º B	51,19 €
U_VIV	1834076	AZ40070	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,2º C	174,69 €
U_VIV	1834077	AZ40071	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,2º D	51,23 €
U_VIV	1834078	AZ40072	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,3º A	52,33 €
U_VIV	1834079	AZ40073	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,3º B	46,77 €
U_VIV	1834080	AZ40074	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,3º C	174,69 €
U_VIV	1834081	AZ40075	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I,3º D	174,69 €
U_VIV	1834082	AZ40076	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I(BAIO A	184,81 €
U_VIV	1834083	AZ40077	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I(BAIO B	179,93 €
U_VIV	1834084	AZ40078	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I(BAIO C	173,91 €
U_VIV	1834085	AZ40079	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II,1º A	187,31 €
U_VIV	1834086	AZ40080	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II,1º B	176,62 €
U_VIV	1834087	AZ40081	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II,1º C	64,12 €
U_VIV	1834088	AZ40082	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II,1º D	176,62 €
U_VIV	1834089	AZ40083	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II,2º A	51,19 €
U_VIV	1834090	AZ40084	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II,2º B	176,62 €

N.º DE DECRETO
 16000650
 Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvq1NLhJ7w==	Página	8/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834001	AZ40085	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 2º C	178,34 €
U_VIV	1834002	AZ40089	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 2º D	178,81 €
U_VIV	1834003	AZ40087	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º A	56,88 €
U_VIV	1834004	AZ40088	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º B	56,20 €
U_VIV	1834005	AZ40089	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º C	178,34 €
U_VIV	1834006	AZ40090	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º D	56,18 €

90 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

12.052,09 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 28/04/2016

EL INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFrvgiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFrvgiNLhJ7w==	Página	9/24



**RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 062016B**

28/04/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV 1834097	AZA0001	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO A	CADIZ	174,59 €
U_VIV 1834098	AZA0002	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO B	CADIZ	54,34 €
U_VIV 1834099	AZA0003	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO C	CADIZ	164,53 €
U_VIV 1834100	AZA0004	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª A	CADIZ	176,99 €
U_VIV 1834101	AZA0005	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª B	CADIZ	168,84 €
U_VIV 1834102	AZA0006	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª C	CADIZ	168,53 €
U_VIV 1834103	AZA0007	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª D	CADIZ	54,22 €
U_VIV 1834104	AZA0008	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª A	CADIZ	56,86 €
U_VIV 1834105	AZA0009	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª B	CADIZ	54,17 €
U_VIV 1834106	AZA0010	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª C	CADIZ	168,53 €
U_VIV 1834107	AZA0011	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª D	CADIZ	168,09 €
U_VIV 1834108	AZA0012	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª A	CADIZ	56,86 €
U_VIV 1834109	AZA0013	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª B	CADIZ	54,17 €
U_VIV 1834110	AZA0014	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª C	CADIZ	54,13 €
U_VIV 1834111	AZA0015	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª D	CADIZ	54,22 €
U_VIV 1834112	AZA0016	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO A	CADIZ	174,59 €
U_VIV 1834113	AZA0017	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO B	CADIZ	168,70 €
U_VIV 1834114	AZA0018	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO C	CADIZ	168,53 €

Nº DE DECRETO
16000650
FECHA: 23/05/2016 10:18:00
Página 5 de 5

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Página	10/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834115	AZ/A0019	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-14 A	176,88 €
U_VIV	1834116	AZ/A0020	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 B	169,84 €
U_VIV	1834117	AZ/A0021	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 C	168,83 €
U_VIV	1834118	AZ/A0022	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 D	54,22 €
U_VIV	1834119	AZ/A0023	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 A	176,88 €
U_VIV	1834120	AZ/A0024	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 B	169,84 €
U_VIV	1834121	AZ/A0025	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 C	168,83 €
U_VIV	1834122	AZ/A0026	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 D	169,88 €
U_VIV	1834123	AZ/A0027	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 A	55,20 €
U_VIV	1834124	AZ/A0028	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 B	169,84 €
U_VIV	1834125	AZ/A0029	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 C	54,13 €
U_VIV	1834126	AZ/A0030	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 D	54,22 €
U_VIV	1834127	AZ/A0031	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAJO A	55,20 €
U_VIV	1834128	AZ/A0032	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAJO B	51,28 €
U_VIV	1834129	AZ/A0033	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAJO C	176,97 €
U_VIV	1834130	AZ/A0034	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAJO D	176,97 €
U_VIV	1834131	AZ/A0035	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAJO E	181,91 €
U_VIV	1834132	AZ/A0036	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I IBAJO F	196,20 €
U_VIV	1834133	AZ/A0037	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I I-1 A	51,22 €
U_VIV	1834134	AZ/A0038	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I I-1 B	51,22 €
U_VIV	1834135	AZ/A0039	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I I-1 C	51,22 €
U_VIV	1834136	AZ/A0040	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE I I-1 D	51,22 €

Nº DE DECRETO
16000650
Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKK0bH8XBFrvq1NLhJ7w==		Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Agustin Jimenez Suarez			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKK0bH8XBFrvq1NLhJ7w==	Página	11/24	



Código Seguro De Verificación:	+xAKK0bH8XBFrvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKK0bH8XBFrvq1NLhJ7w==	Página	12/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834137	AZ/0041	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° E	182,24 €
U_VIV	1834138	AZ/0042	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° F	181,81 €
U_VIV	1834139	AZ/0043	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° G	178,97 €
U_VIV	1834140	AZ/0044	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° H	178,97 €
U_VIV	1834141	AZ/0045	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° A	51,22 €
U_VIV	1834142	AZ/0046	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° B	51,22 €
U_VIV	1834143	AZ/0047	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° C	49,99 €
U_VIV	1834144	AZ/0048	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° D	178,88 €
U_VIV	1834145	AZ/0049	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° E	182,24 €
U_VIV	1834146	AZ/0050	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° F	182,24 €
U_VIV	1834147	AZ/0051	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° G	49,99 €
U_VIV	1834148	AZ/0052	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° H	178,97 €
U_VIV	1834149	AZ/0053	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° A	182,24 €
U_VIV	1834150	AZ/0054	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° B	182,24 €
U_VIV	1834151	AZ/0055	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° C	178,97 €
U_VIV	1834152	AZ/0056	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° D	178,88 €
U_VIV	1834153	AZ/0057	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° E	51,22 €
U_VIV	1834154	AZ/0058	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° F	182,24 €
U_VIV	1834155	AZ/0059	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° G	178,97 €
U_VIV	1834156	AZ/0060	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° H	178,97 €
U_VIV	1834157	AZ/0061	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I, BAJO A	49,99 €
U_VIV	1834158	AZ/0062	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I, BAJO B	49,99 €

N.º DE DECRETO
 16000650
 Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia			Imp. Liquid		
Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible			
U_VIV	1834169	AZ/0003	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD C	CADIZ	169,36 €
U_VIV	1834100	AZ/0004	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª A	CADIZ	52,33 €
U_VIV	1834161	AZ/0005	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª B	CADIZ	174,60 €
U_VIV	1834162	AZ/0006	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª C	CADIZ	174,36 €
U_VIV	1834163	AZ/0007	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª D	CADIZ	174,36 €
U_VIV	1834164	AZ/0008	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª A	CADIZ	183,36 €
U_VIV	1834165	AZ/0009	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª B	CADIZ	51,19 €
U_VIV	1834166	AZ/0070	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª C	CADIZ	174,36 €
U_VIV	1834167	AZ/0071	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª D	CADIZ	51,23 €
U_VIV	1834168	AZ/0072	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª A	CADIZ	52,33 €
U_VIV	1834169	AZ/0073	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª B	CADIZ	46,77 €
U_VIV	1834170	AZ/0074	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª C	CADIZ	174,36 €
U_VIV	1834171	AZ/0075	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª D	CADIZ	174,36 €
U_VIV	1834172	AZ/0076	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD A	CADIZ	184,81 €
U_VIV	1834173	AZ/0077	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD B	CADIZ	179,93 €
U_VIV	1834174	AZ/0078	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD C	CADIZ	173,91 €
U_VIV	1834175	AZ/0079	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª A	CADIZ	187,31 €
U_VIV	1834176	AZ/0080	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª B	CADIZ	176,62 €
U_VIV	1834177	AZ/0081	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª C	CADIZ	64,12 €
U_VIV	1834178	AZ/0082	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª D	CADIZ	176,62 €
U_VIV	1834179	AZ/0083	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/2ª A	CADIZ	51,19 €
U_VIV	1834180	AZ/0084	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/2ª B	CADIZ	176,62 €

N.º DE DECRETO
 16000650
 Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFrvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFrvq1NLhJ7w==	Página	13/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834181	AZ40085	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 2º C	178,34 €
U_VIV	1834182	AZ40089	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 2º D	178,81 €
U_VIV	1834183	AZ40087	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º A	56,88 €
U_VIV	1834184	AZ40088	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º B	56,20 €
U_VIV	1834185	AZ40089	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º C	178,34 €
U_VIV	1834186	AZ40090	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º D	56,18 €

90 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

12.052,09 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 28/04/2016

EL INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Página	14/24



**RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 072016B**

28/04/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834206	AZA0001	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO A	174,59 €
U_VIV	1834207	AZA0002	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO B	54,34 €
U_VIV	1834208	AZA0003	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO C	164,53 €
U_VIV	1834209	AZA0004	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª	176,99 €
U_VIV	1834210	AZA0005	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª B	168,84 €
U_VIV	1834211	AZA0006	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª C	168,53 €
U_VIV	1834212	AZA0007	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª D	54,22 €
U_VIV	1834213	AZA0008	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª A	56,86 €
U_VIV	1834214	AZA0009	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª B	54,17 €
U_VIV	1834215	AZA0010	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª C	168,53 €
U_VIV	1834216	AZA0011	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª D	168,09 €
U_VIV	1834217	AZA0012	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª A	56,86 €
U_VIV	1834218	AZA0013	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª B	54,17 €
U_VIV	1834219	AZA0014	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª C	54,13 €
U_VIV	1834220	AZA0015	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª D	54,22 €
U_VIV	1834221	AZA0016	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO A	174,59 €
U_VIV	1834222	AZA0017	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO B	168,70 €
U_VIV	1834223	AZA0018	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO C	168,53 €

Nº DE DECRETO
16000650
FECHA: 23/05/2016 10:18:00
Página 5 de 5

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Página	15/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	180424 AZ/0018	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1-A	CADIZ	176,88 €
U_VIV	180425 AZ/0020	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1-B	CADIZ	169,84 €
U_VIV	180426 AZ/0021	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1-C	CADIZ	168,83 €
U_VIV	180427 AZ/0022	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-1-D	CADIZ	54,22 €
U_VIV	180428 AZ/0023	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2-A	CADIZ	176,88 €
U_VIV	180429 AZ/0024	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2-B	CADIZ	169,84 €
U_VIV	180430 AZ/0025	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2-C	CADIZ	168,83 €
U_VIV	180431 AZ/0026	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-2-D	CADIZ	169,88 €
U_VIV	180432 AZ/0027	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3-A	CADIZ	55,20 €
U_VIV	180433 AZ/0028	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3-B	CADIZ	169,84 €
U_VIV	180434 AZ/0029	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3-C	CADIZ	54,13 €
U_VIV	180435 AZ/0030	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-3-D	CADIZ	54,22 €
U_VIV	180436 AZ/0031	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO A	CADIZ	55,20 €
U_VIV	180437 AZ/0032	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO B	CADIZ	51,28 €
U_VIV	180438 AZ/0033	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO C	CADIZ	176,97 €
U_VIV	180439 AZ/0034	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO D	CADIZ	176,97 €
U_VIV	180440 AZ/0035	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO E	CADIZ	181,91 €
U_VIV	180441 AZ/0036	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO F	CADIZ	195,20 €
U_VIV	180442 AZ/0037	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1-A	CADIZ	51,22 €
U_VIV	180443 AZ/0038	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1-B	CADIZ	51,22 €
U_VIV	180444 AZ/0039	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1-C	CADIZ	51,22 €
U_VIV	180445 AZ/0040	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-1-D	CADIZ	51,22 €

Nº DE DECRETO
16000650
Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFrvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFrvq1NLhJ7w==	Página	16/24



Código Seguro De Verificación:	+xAKK0bH8XBFrvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKK0bH8XBFrvq1NLhJ7w==	Página	17/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834248	AZ/0041	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° E	182,24 €
U_VIV	1834247	AZ/0042	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° F	181,81 €
U_VIV	1834248	AZ/0043	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° G	178,97 €
U_VIV	1834249	AZ/0044	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° H	178,97 €
U_VIV	1834250	AZ/0045	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° A	51,22 €
U_VIV	1834251	AZ/0046	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° B	51,22 €
U_VIV	1834252	AZ/0047	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° C	49,99 €
U_VIV	1834253	AZ/0048	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° D	178,88 €
U_VIV	1834254	AZ/0049	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° E	182,24 €
U_VIV	1834255	AZ/0050	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° F	182,24 €
U_VIV	1834256	AZ/0051	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° G	49,99 €
U_VIV	1834257	AZ/0052	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° H	178,97 €
U_VIV	1834258	AZ/0053	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° A	182,24 €
U_VIV	1834259	AZ/0054	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° B	182,24 €
U_VIV	1834260	AZ/0055	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° C	178,97 €
U_VIV	1834261	AZ/0056	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° D	178,88 €
U_VIV	1834262	AZ/0057	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° E	51,22 €
U_VIV	1834263	AZ/0058	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° F	182,24 €
U_VIV	1834264	AZ/0059	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° G	178,97 €
U_VIV	1834265	AZ/0060	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° H	178,97 €
U_VIV	1834266	AZ/0061	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO A	490,91 €
U_VIV	1834267	AZ/0062	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO B	178,88 €

Nº DE DECRETO
 16000650
Fecha de Emisión: 23/05/2016 10:18:00

Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia			Imp. Liquid		
Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible			
U_VIV	1834268	AZ/0003	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD C	CADIZ	169,36 €
U_VIV	1834269	AZ/0004	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª A	CADIZ	52,33 €
U_VIV	1834270	AZ/0005	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª B	CADIZ	174,69 €
U_VIV	1834271	AZ/0006	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª C	CADIZ	174,35 €
U_VIV	1834272	AZ/0007	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª D	CADIZ	174,35 €
U_VIV	1834273	AZ/0008	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª A	CADIZ	183,38 €
U_VIV	1834274	AZ/0009	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª B	CADIZ	51,19 €
U_VIV	1834275	AZ/0070	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª C	CADIZ	174,35 €
U_VIV	1834276	AZ/0071	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª D	CADIZ	51,23 €
U_VIV	1834277	AZ/0072	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª A	CADIZ	52,33 €
U_VIV	1834278	AZ/0073	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª B	CADIZ	46,77 €
U_VIV	1834279	AZ/0074	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª C	CADIZ	174,35 €
U_VIV	1834280	AZ/0075	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª D	CADIZ	174,35 €
U_VIV	1834281	AZ/0076	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD A	CADIZ	184,81 €
U_VIV	1834282	AZ/0077	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD B	CADIZ	178,93 €
U_VIV	1834283	AZ/0078	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD C	CADIZ	173,91 €
U_VIV	1834284	AZ/0079	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª A	CADIZ	187,31 €
U_VIV	1834285	AZ/0080	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª B	CADIZ	176,62 €
U_VIV	1834286	AZ/0081	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª C	CADIZ	59,12 €
U_VIV	1834287	AZ/0082	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª D	CADIZ	176,62 €
U_VIV	1834288	AZ/0083	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/2ª A	CADIZ	59,12 €
U_VIV	1834289	AZ/0084	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/2ª B	CADIZ	176,62 €

N.º DE DECRETO
 16000650
 Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvq1NLhJ7w==	Página	18/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834300	AZ40085	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 2º C	178,34 €
U_VIV	1834301	AZ40089	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 2º D	178,81 €
U_VIV	1834302	AZ40087	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º A	56,88 €
U_VIV	1834303	AZ40088	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º B	56,20 €
U_VIV	1834304	AZ40089	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º C	178,34 €
U_VIV	1834305	AZ40090	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º D	56,18 €

90 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

12.052,09 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 28/04/2016

EL INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFrvgiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFrvgiNLhJ7w==	Página	19/24



**RELACIÓN DE LIQUIDACIONES QUE
GENERAN RECONOCIMIENTOS DE DERECHO
REMESA: VI 082016B**

28/04/2016

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV 1834296	AZA0001	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO A	CADIZ	174,59 €
U_VIV 1834297	AZA0002	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO B	CADIZ	54,34 €
U_VIV 1834298	AZA0003	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-BAJO C	CADIZ	164,53 €
U_VIV 1834299	AZA0004	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª A	CADIZ	176,99 €
U_VIV 1834300	AZA0005	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª B	CADIZ	168,84 €
U_VIV 1834301	AZA0006	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª C	CADIZ	168,53 €
U_VIV 1834302	AZA0007	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-1ª D	CADIZ	54,22 €
U_VIV 1834303	AZA0008	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª A	CADIZ	56,86 €
U_VIV 1834304	AZA0009	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª B	CADIZ	54,17 €
U_VIV 1834305	AZA0010	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª C	CADIZ	168,53 €
U_VIV 1834306	AZA0011	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-2ª D	CADIZ	168,09 €
U_VIV 1834307	AZA0012	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª A	CADIZ	56,86 €
U_VIV 1834308	AZA0013	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª B	CADIZ	54,17 €
U_VIV 1834309	AZA0014	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª C	CADIZ	54,13 €
U_VIV 1834310	AZA0015	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO I-3ª D	CADIZ	54,22 €
U_VIV 1834311	AZA0016	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO A	CADIZ	174,59 €
U_VIV 1834312	AZA0017	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO B	CADIZ	168,70 €
U_VIV 1834313	AZA0018	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-BAJO C	CADIZ	168,53 €

Nº DE DECRETO
16000650
FECHA: 23/05/2016 10:18:00
Página 5 de 5

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Página	20/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834314	AZ/A0019	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-14 A	176,88 €
U_VIV	1834315	AZ/A0020	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 B	169,84 €
U_VIV	1834316	AZ/A0021	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 C	168,83 €
U_VIV	1834317	AZ/A0022	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-19 D	54,22 €
U_VIV	1834318	AZ/A0023	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 A	176,88 €
U_VIV	1834319	AZ/A0024	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 B	169,84 €
U_VIV	1834320	AZ/A0025	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 C	168,83 €
U_VIV	1834321	AZ/A0026	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 D	169,88 €
U_VIV	1834322	AZ/A0027	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 A	55,20 €
U_VIV	1834323	AZ/A0028	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 B	169,84 €
U_VIV	1834324	AZ/A0029	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 C	54,13 €
U_VIV	1834325	AZ/A0030	PS PALMERAS (DE LAS), AZABACHE I, NUCLEO II-21 D	54,22 €
U_VIV	1834326	AZ/A0031	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO A	55,20 €
U_VIV	1834327	AZ/A0032	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO B	51,28 €
U_VIV	1834328	AZ/A0033	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO C	176,97 €
U_VIV	1834329	AZ/A0034	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO D	176,97 €
U_VIV	1834330	AZ/A0035	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO E	181,91 €
U_VIV	1834331	AZ/A0036	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-BAJO F	195,20 €
U_VIV	1834332	AZ/A0037	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-19 A	51,22 €
U_VIV	1834333	AZ/A0038	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-19 B	51,22 €
U_VIV	1834334	AZ/A0039	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-19 C	51,22 €
U_VIV	1834335	AZ/A0040	CR CHIPIONA (DE), AZABACHE II-19 D	51,22 €

Nº DE DECRETO
16000650
Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFrvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFrvq1NLhJ7w==	Página	21/24



Código Seguro De Verificación:	+xAKK0bH8XBFrvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKK0bH8XBFrvq1NLhJ7w==	Página	22/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834336	AZ/0041	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° E	182,24 €
U_VIV	1834337	AZ/0042	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° F	181,81 €
U_VIV	1834338	AZ/0043	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° G	178,97 €
U_VIV	1834339	AZ/0044	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, P° H	178,97 €
U_VIV	1834340	AZ/0045	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° A	51,22 €
U_VIV	1834341	AZ/0046	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° B	51,22 €
U_VIV	1834342	AZ/0047	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° C	49,99 €
U_VIV	1834343	AZ/0048	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° D	178,88 €
U_VIV	1834344	AZ/0049	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° E	182,24 €
U_VIV	1834346	AZ/0050	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° F	182,24 €
U_VIV	1834348	AZ/0051	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° G	49,99 €
U_VIV	1834347	AZ/0052	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 2° H	178,97 €
U_VIV	1834348	AZ/0053	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° A	182,24 €
U_VIV	1834349	AZ/0054	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° B	182,24 €
U_VIV	1834350	AZ/0055	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° C	178,97 €
U_VIV	1834351	AZ/0056	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° D	178,88 €
U_VIV	1834352	AZ/0057	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° E	51,22 €
U_VIV	1834353	AZ/0058	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° F	182,24 €
U_VIV	1834354	AZ/0059	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° G	178,97 €
U_VIV	1834355	AZ/0060	CR CHIPIONA (O.E), AZABACHE II, 3° H	178,97 €
U_VIV	1834356	AZ/0061	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO A	49,99 €
U_VIV	1834357	AZ/0062	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO I, BAJO B	49,99 €

Nº DE DECRETO
 16000650
Fecha de Emisión: 23/05/2016 10:18:00

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvq1NLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvq1NLhJ7w==	Página	23/24



Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1834988	AZ/0003	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD C	169,38 €
U_VIV	1834989	AZ/0004	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª A	52,33 €
U_VIV	1834990	AZ/0005	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª B	174,85 €
U_VIV	1834991	AZ/0006	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª C	174,85 €
U_VIV	1834992	AZ/0007	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/1ª D	174,85 €
U_VIV	1834993	AZ/0008	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª A	183,38 €
U_VIV	1834994	AZ/0009	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª B	51,19 €
U_VIV	1834995	AZ/0070	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª C	174,85 €
U_VIV	1834996	AZ/0071	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/2ª D	51,23 €
U_VIV	1834997	AZ/0072	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª A	52,33 €
U_VIV	1834998	AZ/0073	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª B	46,77 €
U_VIV	1834999	AZ/0074	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª C	174,85 €
U_VIV	1834970	AZ/0075	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/3ª D	174,85 €
U_VIV	1834971	AZ/0076	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD A	184,81 €
U_VIV	1834972	AZ/0077	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD B	178,93 €
U_VIV	1834973	AZ/0078	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO I/BAUD C	173,91 €
U_VIV	1834974	AZ/0079	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª A	187,31 €
U_VIV	1834975	AZ/0080	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª B	178,82 €
U_VIV	1834976	AZ/0081	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª C	59,12 €
U_VIV	1834977	AZ/0082	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/1ª D	178,82 €
U_VIV	1834978	AZ/0083	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/2ª A	178,82 €
U_VIV	1834979	AZ/0084	CL CIPRES, AZABACHE II, NUCLEO II/2ª B	178,82 €

N.º DE DECRETO
 16000650
 Fecha: 23/05/2016 10:18:00

Concepto/Liquidación	Referencia	Hecho Imponible	Sujeto pasivo Domicilio Fiscal/Municipio/Provincia	Imp. Liquid
U_VIV	1824880	AZ40085	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 2º C	178,34 €
U_VIV	1824881	AZ40089	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 2º D	178,81 €
U_VIV	1824882	AZ40087	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º A	56,88 €
U_VIV	1824883	AZ40088	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º B	56,20 €
U_VIV	1824884	AZ40089	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º C	178,34 €
U_VIV	1824885	AZ40090	CL CIPRES, AZABACHE III, NUCLEO II, 3º D	56,18 €

90 Liquidaciones

TOTAL DE RECIBOS

12.052,09 Euros.

TOTAL FACTURACION (Euros)

Sentada en el libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el día 28/04/2016

EL INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Agustin Jimenez Suarez		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+xAKKObH8XBFRvqiNLhJ7w==	Página	24/24





RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 57/16, relativo a la "Inscripción Puntual en el Inventario parcial de bienes patrimoniales, afectos al PMS, de las Fincas obtenidas por Cesión Obligatoria y Gratuita en la Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-CP-4 "Ctra. de Chipiona", cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 19/04/2016, por el órgano competente se ordena la incoación del expediente de referencia, a los efectos de proceder conforme a lo establecido por la legislación vigente aplicable a la materia.

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo de 2016, por la Registradora de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, se emite Certificado de inscripción de las fincas nacidas de la reparcelación urbanística, conforme a Certificación Administrativa del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-CP-4 "Ctra. de Chipiona", emitida a fecha 9.11.2015, acompañada de tres certificaciones complementarias fechadas los días 13.01.2016, 15.02.2016 y 09.03.2016, respectivamente, expedidas las dos primeras por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, D. Manuel Tirado Márquez, y las dos últimas por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de dicho Ayuntamiento, D. Víctor Barbero Diéguez.

RESULTANDO que con fecha 30.03.16, se emite C.I. por el Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU mediante la cual remite Certificación Administrativa debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, relativa al Proyecto de Reparcelación del Sector de referencia previa tramitación del correspondiente expediente administrativo (Exp. 132/14).

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 27.04.2016, emitido por la Dtra. del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto, Clase de Bienes y Obligación de formar inventario**, los arts. 57 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como los arts. 1.2, 95 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); art. 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA); y art. 70.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2.- En cuanto a la **obligación de las entidades locales de inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes**, art. 62 de la LBELA y arts. 115 y ss. del RBELA.

3.- En cuanto a la **actualización del Inventario**, el art. 59 de la LBELA y el art. 97 del RBELA.

4.- En cuanto al **procedimiento para llevar a cabo anotaciones en el Inventario**, lo dispuesto art. 97 del RBELA.

Código Seguro De Verificación:	tcpmt6Rp9TQzrvRjs/wUgQ==	Fecha	28/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tcpmt6Rp9TQzrvRjs/wUgQ==	Página	1/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
MGP/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2016000651
FECHA: 03/05/2016 10:21:52

5.- En cuanto al **Órgano Competente**, el art. 30.2 d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, actualmente vigentes, en consonancia con lo dispuesto en el art. 100.2 del RBELA.

6.- En cuanto al **régimen específico aplicable a los Patrimonios Municipales del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la LBELA**, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (arts. 69 y ss).

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Inscribir en el Inventario Parcial de Bienes Patrimoniales afectos al Patrimonio Municipal del Suelo las siguientes fincas, obtenidas por cesión obligatoria y gratuita en la Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-CP-4 "Ctra. de Chipiona", y que se describen a continuación:

*** FINCA RESULTANTE Nº 16 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-CP-4 "Ctra. de Chipiona"**

- **Nombre:** PARCELA Nº 16 DEL P.R. UE-CP-4
- **Situación:** Ctra. de Chipiona.
- **Datos del Inmueble:** Linderos: Norte: con Calle Río Betis, por donde tiene su entrada; Sur: con parcela número 18 de este Proyecto y con finca exterior a la unidad; Este: con parcela número 17 de este Proyecto; y Oeste: con parcela nº 15 de este Proyecto de Reparcelación.
- **Superficie:** 326,64 metros cuadrados.
- **Naturaleza:** Urbana.
- **Calificación Jurídica:** Patrimonio Municipal del Suelo (Art. 72 de la LOUA).
- **Tipo de Uso:** Residencial.
- **Datos Registrales:** Tomo 2653, Libro 1649, Folio 115, Finca Registral nº 64.854, Insc.1ª.
- **Título de Adquisición:** Procede de la cesión obligatoria y gratuita de terrenos en los que se localice el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.
- **Modo de Adquisición:** Certificación Administrativa de 09.11.2015.
- **Notario/Secretario:** D. Manuel Tirado Márquez.
- **Cargas y Afecciones:** Libre de cargas, de acuerdo con el art. 54.2 b) LOUA.
- **Datos Urbanísticos:** Planeamiento General: PGOU (Texto Refundido de 28.05.97); - Clasificación: Suelo Urbano; - Tiene una edificabilidad de 166,46 metros cuadrados/techo. - Calificación: Residencial, con Tipología U2 (edificación unifamiliar aislada).
- **Valor de la parcela:** 36.946,78 Euros.
- **Referencia Catastral:** No tiene asignada referencia catastral aún, por ser finca de nueva creación.

*** FINCA RESULTANTE Nº 17 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-CP-4 "Ctra. de Chipiona"**

- **Nombre:** PARCELA Nº 17 DEL P.R. UE-CP-4
- **Situación:** Ctra. de Chipiona.
- **Datos del Inmueble:** Linderos: Norte: con Calle Río Betis, por donde tiene su entrada; Sur: con finca exterior a la unidad; Este: con calle Río Grande; y Oeste: con parcela nº 16 de este Proyecto de Reparcelación.
- **Superficie:** 379,79 metros cuadrados.
- **Naturaleza:** Urbana.
- **Calificación Jurídica:** Patrimonio Municipal del Suelo (Art. 72 de la LOUA).
- **Tipo de Uso:** Residencial.
- **Datos Registrales:** Tomo 2653, Libro 1649, Folio 115, Finca Registral nº 64.854, Insc.1ª.

Código Seguro De Verificación:	tcpmt6Rp9TQzrvRjs/wUgQ==	Fecha	28/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tcpmt6Rp9TQzrvRjs/wUgQ==	Página	2/3





ADMINISTRACIÓN GENERAL
MGP/ATC/atc

Nº DE DECRETO
2016000651
FECHA: 03/05/2016 10:21:52

- **Título de Adquisición:** Procede de la cesión obligatoria y gratuita de terrenos en los que se localice el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.
- **Modo de Adquisición:** Certificación Administrativa de 09.11.2015.
- **Notario/Secretario:** D. Manuel Tirado Márquez.
- **Cargas y Afecciones:** Libre de cargas, de acuerdo con el art. 54.2 b) LOUA.
- **Datos Urbanísticos:** Planeamiento General: PGOU (Texto Refundido de 28.05.97); - Clasificación: Suelo Urbano; - Tiene una edificabilidad de 193,54 metros cuadrados/techo. - Calificación: Residencial, con Tipología U2 (edificación unifamiliar aislada).
- **Valor de la parcela:** 42.958,41 Euros.
- **Referencia Catastral:** No tiene asignada referencia catastral aún, por ser finca de nueva creación.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	tcpmt6Rp9TQzrvRjs/wUgQ==	Fecha	28/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tcpmt6Rp9TQzrvRjs/wUgQ==	Página	3/3



JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 725/12 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y en representación de [REDACTED] para Apertura de lavadero de vehículos y estación de servicio, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

PRIMERO, que el 01 de junio de 2012, el interesado presentó con número de registro de entrada 1694/2012 la solicitud de apertura referida al local cuyos datos se han proporcionado en el encabezamiento, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de visado colegial número 2559/62 redactado por d. Desiderio Romero Vázquez (Ingeniero Técnico Industrial).

SEGUNDO, que mediante informe de fecha 11 de junio de 2012, la Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA DE ORDENANZAS INDUSTRIAL, estando recogido el uso solicitado entre los compatibles para dicho ámbito. Igualmente y a la vista de la documentación incorporada al expediente, informó favorablemente la instalación de la actividad solicitada.

Sin perjuicio de todo ello hizo constar expresamente en su informe las siguientes consideraciones:

"Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, debe indicarse que la parcela se encuentra igualmente afectada, de forma parcial, por las obras de "Acondicionamiento de la carretera A-471 Sanlúcar - Chipiona, en el tramo comprendido entre la variante y el hospital (desde el punto kilométrico 65 + 000 al p. k. 62 + 500)", de acuerdo con el Proyecto de Trazado aprobado por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el 18-12-2007.

Según consta en el Expediente de Expropiación tramitado para la obtención de los terrenos afectados por la citada actuación, la finca correspondiente a la Gasolinera (registral núm. 30.325), tiene una superficie afectada por la expropiación, para la ampliación de la citada carretera, de 325,38 m², estando aún pendiente de resolución el citado expediente.

A esto hay que añadir que el documento de Adaptación Parcial del vigente PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], aprobado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 29-7-2010 (BOP núm. 212, de 8-11-2011), contempla en su documentación gráfica la sección de la citada carretera, de acuerdo con las alineaciones recogidas en el Proyecto de Trazado aprobado, entendiéndose que dicha sección ha sobrevenido al planeamiento vigente, resultando por tanto de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	Qxp+mnBc1lXmb9KHEz8DMw==	Fecha:	17/03/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Qxp+mnBc1lXmb9KHEz8DMw==	Página:	14



Por otro lado, en cuanto a los viales laterales de la finca, deberán efectuarse las cesiones para viario público conforme a las alineaciones recogidas en los planos de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes del vigente PGOU, una vez ajustadas a la realidad existente de su entorno. Deberán destinarse a viario público 200,43 m² para la ampliación de la Calle Brezo, y 418,55 m² para la ampliación de la calle Algarrobo.”

TERCERO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 08 de noviembre de 2012.

CUARTO, que el 28 de junio de 2013, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

QUINTO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 03 de julio de 2013 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecto Técnico, las exigencias de la Ordenanza de Residuos, así como de las alegaciones que pudieran presentarse.

SEXTO, que el servicio de inspección urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 05 de julio de 2013 dando cuenta de la inexistencia de vecinos colindantes a la actividad.

SEPTIMO, que el 25 de agosto de 2015, el técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación incorporada al expediente informó favorablemente la solicitud de licencia de apertura de la actividad.

OCTAVO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó en fecha 09 de octubre de 2015 que el mencionado local reunía las condiciones higiénico sanitarias mínimas preceptuadas por la legislación vigente para dicho tipo de establecimientos.

NOVENO, que con fecha 25 de septiembre de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

DECIMO, que en expediente Administrativo nº 864/14, se ha concedido Licencia de Utilización de lavadero de vehículos emplazada en Carretera de Chipiona a nombre de [REDACTED]

Código Seguro De Verificación:	Qxp+mnBcI1Xmb8kHEz8bMw==	Fecha	17/03/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Qxp+mnBcI1Xmb8kHEz8bMw==	Página	2/4



UNDECIMO, que con fecha 27 de octubre de 2015, se emite por el letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia informe jurídico favorable sobre la calificación ambiental y la apertura lavaderos de vehículos y estación de servicios en Carretera Sankicar-Chipiona Km. 1, al haberse presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.

SEGUNDO: El artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

TERCERO: Son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CUARTO: El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción intervención municipal la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina al que se hace mérito en al antecedente de hecho correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Qxp+mnBcI1Xmb8kHEz8bMw==	Fecha	17/03/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Qxp+mnBcI1Xmb8kHEz8bMw==	Página	3/4



QUINTO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

SEXTO: Resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

SEPTIMO: El artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de instalación de lavadero de vehículos y estación de servicio en Carretera Sanlúcar-Chipiona Km. 1, solicitada por [REDACTED]

SEGUNDO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Apertura de lavadero de vehículos y estación de servicios en Carretera Sanlúcar-Chipiona, Km. 1.

TERCERO: Aforo máximo permitido: 12 personas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. Víctor Barbero Diéguez..

Código Seguro De Verificación:	Qxp+mnBcI1Xmb8kHEz8bMw==	Fecha	17/03/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Qxp+mnBcI1Xmb8kHEz8bMw==	Página	4/4



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo número 1326/2015 iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 27 de Octubre de 2015 contra [REDACTED], con C.I.F.: [REDACTED] por incumplimiento de horario de cierre y de recogida de la terraza del local denominado "F5", para la actividad de Bar sin cocina y sin música en Pórtico Bajo Guía, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de bar sin música sito en Pórtico Bajo de Guía, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía relativo al incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de los establecimientos públicos destinados a actividades recreativas.

SEGUNDO: El 19 de Febrero de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros)** por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: La interesada fue debidamente notificada del contenido del tal acto administrativo el 17 de Marzo de 2016.

CUARTO: Durante el plazo concedido, la interesada no presenta a la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

Código Seguro De Verificación:	hQIm29XicRaLR3gXINSYEA==	Fecha:	27/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hQIm29XicRaLR3gXINSYEA==	Página	1/2



TERCERO: El artículo 20.19 de la ley 13/1999 considera como infracción grave el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a actividades recreativas, dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.- EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.- EUROS)**.

Nº DE DECRETO
2016000653
FECHA: 03/05/2016 10:27:11

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Trascendencia de la infracción, de acuerdo a las **perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos** y al **desfase en el horario de cierre en tres intervalos horarios, una hora en el horario de cierre y dos horas en el horario de retirada de la terraza.**
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quién ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, cñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.m) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros)** a [REDACTED], titular de la actividad de Bar sin música situado en Pórtico Bajo de Guía de esta ciudad por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	hQIm29XiORa1R3gXIN5YEA==	Fecha	27/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hQIm29XiORa1R3gXIN5YEA==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 2 de Marzo de 2016 contra la Resolución de esta Presidencia de 8 de Enero de 2016 recaída en el Expediente 763/2015, por la que se le impuso una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)**, por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 8 de Enero de 2016.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 2 de Febrero de 2016.

TERCERO.- La recurrente solicita que se dicte resolución por la que se declare la nulidad de la sanción impuesta por falta de competencia de la Gerencia para la imposición de la sanción y por infracción del artículo 5.4 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- En lo que respecta a la falta de competencia de la Gerencia, efectivamente, las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 y 3 de Cádiz de fechas 1 y 22 de Diciembre de 2015 y 9 de Marzo de 2016, vienen a decir que las resoluciones sancionadoras han sido dictadas por órgano manifiestamente incompetente, por lo que se anulan por ser contrarias a derecho.

TERCERO.- Por otro lado, las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz de fechas 1 y 22 de Diciembre de 2015 establecen lo siguiente: "Además de lo anterior, entiendo que la parte actora tiene razón cuando arguye que la Administración ha infringido el artículo 5.4 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía al levantar las denuncias mientras suceden los hechos, cuando según los agentes se encontraban los establecimientos abiertos y con el personal de servicio y no comunicárselas.

Esa norma dice: Cuando sea posible, se entregará en el acto copia del acta de denuncia al interesado o persona que estuviera presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiere

Código Seguro De Verificación:	Um6JlW80hCOvMYj7BqIT7w==	Fecha:	27/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Um6JlW80hCOvMYj7BqIT7w==	Página	1/2



ninguno o se negares a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente.”

Continúan diciendo que “la infracción no es baladí, porque esa comunicación permite al denunciado reaccionar en el momento en que puede acopiar pruebas más fácilmente y argumentar contra la denuncia.

Desde luego, no se subsana con la posibilidad de formular alegaciones varios meses después porque la inmediatez es esencial a ese derecho.”

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Estimar el recurso interpuesto y, en consecuencia, anular la Resolución nº 2016000051 (liquidación nº 1.774.578) por la que se imponía una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901 53 euros)** a Doña [REDACTED] por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Nº DE DECRETO
2016000654
FECHA: 03/05/2016 10:38:01

Código Seguro De Verificación:	Um6JDW80hCOvNYj7BqiIT7w==	Fecha	27/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Um6JDW80hCOvNYj7BqiIT7w==	Página	2/2





RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 2 de Cádiz de 2 de marzo de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por doña [REDACTED] contra Resolución de fecha 18 de noviembre de 2015, en el expte. administrativo 454/2014, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de imposición de sanción, y que se sigue en aquel bajo el procedimiento abreviado 62/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número abreviado 62/2016, interpuesto por doña [REDACTED] contra Resolución de fecha 18 de noviembre de 2015, en el expte. administrativo 454/2014, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de imposición de sanción, remítase copia autenticada por el Sr. Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el arº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU
FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL
FDO.: DON VICTOR BARBERO DIEGUEZ.

Código Seguro De Verificación:	zoAkjTS8FaZiamMDuTUimQ==	Fecha	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zoAkjTS8FaZiamMDuTUimQ==	Página	1/1





RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 1 de Cádiz de 22 de marzo de 2016, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por doña [REDACTED] contra Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, en el expte. administrativo 1470/2009, por la que se impone una sanción como responsable de una infracción urbanística, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 118/2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo la Presidenta, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 118/2016, interpuesto por doña [REDACTED] contra Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, en el expte. administrativo 1470/2009, por la que se impone una sanción como responsable de una infracción urbanística, remítase copia autenticada por el Sr. Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU
FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL
FDO.: DON VICTOR BARBERO DIEGUEZ.

Código Seguro De Verificación:	bpCoal2r9GtX/p6bMtYPqg==	Fecha:	14/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bpCoal2r9GtX/p6bMtYPqg==	Página:	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D.ª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista C.I. de Intervención emitida al efecto de fecha 13.04.2016

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Certificación 1.ª liquidación (factura nº emit-5 de 31.03.2016)			Reparación de fachada trasera del Conservatorio Municipal de Música	9.883,38 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	s182h3obECxf0BzVORaZhQ==	Fecha	27/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/s182h3obECxf0BzVORaZhQ==	Página	1/1



RESOLUCION DE LA GERENTE

Dª. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de Este Organismo Autónomo, y vista la R.C. 220160000087.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Factura número CM/002086 de 18/04/2016			Plotter HP T520 36" con patas.	2.413,95 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL., Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación:	+IQM9XPizJ5XQN596A1AwQ==	Fecha	27/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+IQM9XPizJ5XQN596A1AwQ==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos n° 20/16.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: RC: 220160000046

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
040009595438 de 19 de Febrero de 2016			Suministro de energía eléctrica de la G.M.U.	955,03 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	1ZSsg4yGCuouGvV01zDB7A==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1ZSsg4yGCuouGvV01zDB7A==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos n° 20/16.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
Número de operación contable: RC: 220160000046

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
999429510121 de 18 de Marzo de 2016			Suministro de energía eléctrica de la G..M.U.	1.019,45 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	C7Ldgdi+PDHU5E07dnTEXA==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/C7Ldgdi+PDHU5E07dnTEXA==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos n° 19/16.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: RC:220160000045

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-D6UA-002145 DE 16/04/2016			Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	163,17 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	XwPHRLejDjCXS7CKzKAfxg==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XwPHRLejDjCXS7CKzKAfxg==	Página	1/1



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
201604130052889 DE 13 de Abril 2016			Seguro Préstamo hipotecario "Casa Maternidad"	427,69 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	BGgxpR8qR9/T7/X1nFSG2w==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BGgxpR8qR9/T7/X1nFSG2w==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1116/2011 incoado contra Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], por apertura de zarja de 80 ml en Pg. La Jara, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 059/2011, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1116 del año 2011, relativo a apertura de zarja de 80 ml, sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEGUNDO. - El 4 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 euros).

TERCERO. - Por Resolución de la Sra. Gerente de 14 de Marzo de 2016 se incoó el expediente sancionador citado para determinar la infracción urbanística, sus responsables, y la sanción que corresponda.

CUARTO. - Durante el plazo de quince días concedidos, se presentan alegaciones por Don Pascual Caputto Pérez sobre los siguientes extremos: a) fallecimiento de la titular (aporta certificado de defunción); b) caducidad del expediente; c) prescripción; d) error en la identificación de la finca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Efectivamente, con la documentación aportada, se constata que el fallecimiento de Doña María del Dulce Nombre Barbadillo Rivero tuvo lugar el 7 de Septiembre de 2006.

En este sentido, establecen los artículos 194 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 64 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) que "la muerte de la persona física extingue su responsabilidad por las infracciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de que la Administración adopte las medidas no sancionadoras que procedan y de que, en su caso, exija de los herederos o de quien se haya beneficiado de la infracción el beneficio lícito obtenido de su comisión"

Así se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de Octubre de 1992 y de 4 de Marzo de 1985: "Aunque la obligación de restablecer el orden jurídico vulnerado sí se transmite a los herederos del causante de aquella vulneración, no puede sostenerse lo mismo respecto a la imposición de una sanción ya que en derecho sancionador se aplican los mismos principios del Derecho Penal, y en este último ordenamiento la muerte es causa de extinción de la responsabilidad".

SEGUNDO. - No es necesario, pues, entrar a conocer el resto de las cuestiones planteadas.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación:	IVr0RlYxGQsEBY7aeZTrzA==	Fecha:	28/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IVr0RlYxGQsEBY7aeZTrzA==	Página	1/2



UNICO.- Archivar el procedimiento sancionador incoado contra Doña [redacted] por apertura de zanja de 80 ml en Pg. La Jara, al haber quedado acreditado su fallecimiento

N° DE DECRETO
2016000663
FECHA: 03/05/2016 11:49:00

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 20150019/6 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	fYr0RIYrGqSBBy7ae2TrzA==	Fecha	28/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fYr0RIYrGqSBBy7ae2TrzA==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) en nombre y representación de [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] el día 2 de Marzo de 2016 contra la Resolución de esta Presidencia de 30 de Diciembre de 2015 recaída en el Expediente 1105/2015, por la que se le impuso una sanción en cuantía de **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros)**, por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 30 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 2 de Febrero de 2016.

TERCERO.- La recurrente solicita que se dicte resolución por la que se declare la nulidad de la sanción impuesta por falta de competencia de la Gerencia para la imposición de la sanción y por infracción del artículo 5.4 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 4º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello en tiempo y forma legal, conforme a lo dispuesto en el artº 117 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

SEGUNDO.- En lo que respecta a la falta de competencia de la Gerencia, efectivamente, las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 y 3 de Cádiz de fechas 1 y 22 de Diciembre de 2015 y 9 de Marzo de 2016, vienen a decir que las resoluciones sancionadoras han sido dictadas por órgano manifiestamente incompetente, por lo que se anulan por ser contrarias a derecho.

TERCERO.- Por otro lado, las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz de fechas 1 y 22 de Diciembre de 2015 establecen lo siguiente: "Además de lo anterior, entiendo que la parte actora tiene razón cuando arguye que la Administración ha infringido el artículo 5.4 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía al levantar las denuncias mientras suceden los hechos, cuando según los agentes se encontraban los establecimientos abiertos y con el personal de servicio y no comunicárselas."

Código Seguro De Verificación:	duZSDjCsRUpfhcvW0+3m1Q==	Fecha:	28.04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Mdal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/duZSDjCsRUpfhcvW0+3m1Q==	Página:	1/2



Esa norma dice: Cuando sea posible, se entregará en el acto copia del acta de denuncia al interesado o persona que estuviera presente en el momento de levantarla, salvo cuando no asistiera ninguno o se negare a recibirla. Cuando no pueda entregarse dicha copia por cualquier circunstancia, se le dará traslado de la misma posteriormente.”

Nº DE DECRETO
2016000664
FECHA: 03/05/2016 11:51:57

Continúan diciendo que “la infracción no es baladí, porque esa comunicación permite al denunciado reaccionar en el momento en que puede acopiar pruebas más fácilmente y argumentar contra la denuncia.

Desde luego, no se subsana con la posibilidad de formular alegaciones varios meses después porque la inmediatez es esencial a ese derecho.”

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Estimar el recurso interpuesto y, en consecuencia, anular la Resolución nº 2016000037 (liquidación nº 1.774.579) por la que se imponía una sanción en cuantía de **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUATRO CENTIMOS (1.202'04 euros)** a [REDACTED] por la comisión de una falta grave, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	duZSDjCsHUpfhwWO+3m1Q==	Fecha	28/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/duZSDjCsHUpfhwWO+3m1Q==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº **466/16**, sobre "**Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con kiosco, para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), en PZ. SEÑORITA SUDOR, por** [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 18/04/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **la interesada**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco, para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados, en **PZ. SEÑORITA SUDOR**, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2016, cumplimentando toda la documentación requerida para la concesión de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Sanlúcar de Barrameda (Publicado en el B.O.P. nº 177 de 15.09.2008).

RESULTANDO, que con fecha 18/04/16, se procedió al abono por el interesado, del importe de **CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (407,90 €)**, en la Caja General de la G.M.U., con num. de operación 120160000707, en concepto de depósito previo de la Tasa por la ocupación de dominio público con kiosco, correspondiente a la temporada de verano de 2016.

RESULTANDO, que en fecha de 27/04/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., **favorable** a la concesión de licencia para la ocupación indicada, con unas dimensiones máximas de 4,30 m2, definiendo la ubicación exacta del mismo e indicando todos los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir la interesada.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 28.04.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.**
4. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada**, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**

Código Seguro De Verificación:	8fW8HwF9GTPJDCUH6LDN5Q==	Fecha:	29/04/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8fW8HwF9GTPJDCUH6LDN5Q==	Página:	1/4



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para comercio menor de productos envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), **con unas dimensiones máximas de 4,30 m2. (2,36 X 1,82 M.), en PZ. SEÑORITA SUDOR** (concretamente en el lado izquierdo de la misma, encima del antiguo acerado, junto al poste de sustentación de cables aéreos allí existente), **durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2016**, en base a su solicitud y al Informe de Inspección emitido y de conformidad con la Ordenanza Fiscal 453.

** Deberá ponerse en contacto con el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. a los efectos de delimitar el lugar exacto para la colocación del kiosco. Deberá velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y otras disposiciones legalmente vigentes, y respetando en todo momento distancias de 1,50 m. a bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones para no obstaculizar el tránsito peatonal, así como el acceso a las diferentes arquetas allí existentes.*

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- **La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. - **Con anterioridad a la apertura al público de su instalación deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad, (establecimiento público de carácter ocasional), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**

3.- **La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido (kiosco para la apertura de comercio menor de productos alimenticios envasados excepto bebidas**

Código Seguro De Verificación:	8fW8HwF9GTEJDCUH6LDN5Q==	Fecha:	29/04/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8fW8HwF9GTEJDCUH6LDN5Q==	Página:	2/4



alcoholicas), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT. Se le indica además que no podrán ser instalados fuera del recinto del kiosco autorizado, elementos adicionales a éste, tales como mesas, sillas, sombrillas, congeladores u otras instalaciones desmontables.

4.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en el certificado técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

5.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

*** El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Aprobar a [redacted] con N.I.F. [redacted], Liquidación por importe de **CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (52,37 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco, durante el periodo comprendido entre el **1 de mayo y el 30 de septiembre de 2016**, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 453).

Liquidación:
4,3 (m2) x 29 (días _del 1 al 29 de Mayo_) x 0,42 € (tarifa) = 52,37 €
Tarifa Kiosco de Temporada (407,90 €)
Total Liquidación (460,27 €) – Depósito (407,90 €) = 52,37 €

Forma de Pago: Conforme lo dispuesto en documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación:	8fW8HwF9GTEJDCUH6LDN5Q==	Fecha:	29/04/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8fW8HwF9GTEJDCUH6LDN5Q==	Página:	3/4



CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M^a Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez.

Código Seguro De Verificación	8fW8HwF9GTEJDCUH6LDN5Q==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8fW8HwF9GTEJDCUH6LDN5Q==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1185/15 incoado a instancias de D^a [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 24 de agosto de 2015, con R.G.E. 3286, se solicita por la interesada Obras varias en Camino de San Jerónimo, Camino de los Martínez nº 8.

RESULTANDO, que con fecha 3 de septiembre de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina.

RESULTANDO, que con fecha 3 de septiembre de 2015, se le requiere al interesado documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 25 de noviembre de 2015 se gira visita por los Servicios de Inspección.

RESULTANDO, que con fecha 19 de enero de 2016 se incoa expediente de Infracción Urbanística por Construcción de Vivienda sin la preceptiva licencia municipal de obras.

RESULTANDO, que con fecha 25 de enero de 2016 se emite, por el Director del Dpto. de Licencias, informe jurídico proponiendo el desistimiento tácito de la solicitud presentada al no haber presentado la documentación requerida.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 412 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y

Código Seguro De Verificación:	71JFXTU3T6/bvaFdbb4WQ==	Fecha:	03/05/2016
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/71JFXTU3T6/bvaFdbb4WQ==	Página:	1/2



autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1185/15 incoado a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento para Obras varias en Camino de San Jerónimo, Camino de los Martínez n° 8.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	7IjExTtV3T6/bVaFMbb4VQ==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/7IjExTtV3T6/bVaFMbb4VQ==	Página	2/2



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U, núm 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Sra. Gerente, y fiscalizada por la intervención (retención de crédito nº 220160000116 y nº 220160000117),

RESUELVO:

UNICO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		9/16 de 22/03/2016	3.173,78€	Trabajos de reforma en GMU

**RESUELVE LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO.
VICTOR BARBERO DIEGUEZ.**

Código Seguro De Verificación	f3wTepF7BLOrF9a2Z87Kjg==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/f3wTepF7BLOrF9a2Z87Kjg==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U. núm 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la Sra. Gerente, y fiscalizada por la intervención (propuesta de gasto nº 3/16 y retención de crédito nº 22016000099).

RESUELVO:

UNICO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		4745-16 de 14/03/2016	217,80€	Arreglo de fontanería en C/ Diego Jiménez,nº 1.

**RESUELVE LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO
VICTOR BARBERO DIEGUEZ.**

Código Seguro De Verificación	eZj71lJnT2sYtIjkd0LvoQ==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/eZj71lJnT2sYtIjkd0LvoQ==	Página	1/1



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U. núm 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de noviembre y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, y fiscalizada por la intervención (retención de crédito nº 220159000001).

RESUELVO:

UNICO: Aprobar la factura que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000427 de 15/03/2016	43,37€	Facturación alquileres 01/03/16-31/03/16

**RESUELVE LA GERENTE.FDO.: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.FDO
VICTOR BARBERO DIEGUEZ.**

Código Seguro De Verificación	aeoLJ6vW54ZMcRtPndw/SA==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/aeoLJ6vW54ZMcRtPndw/SA==	Página	1/1





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PRESIDENCIA
IMV/qmhm

Nº DE DECRETO
2016000670
FECHA: 03/05/2016 14:02:19

RESOLUCION DE LA PRESIDENTA

Vista la Resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Jerez de la Frontera de 19 de abril de 2016, en el procedimiento de Despidos/Ceses en general 1205/2015, por la que se admite la demanda presentada por doña [redacted] contra esta Gerencia Municipal de Urbanismo, señalándose el día de la celebración del acto del juicio para el próximo 2 de junio de 2016 a las 10.15 horas.

En virtud de las facultades conferidas por lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: Comparecer en el procedimiento de referencia y encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado don Emilio Alvarez Tirado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: INMACULADA MUÑOZ VIDAL
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,
FDO.: VICTOR BARBERO DIEGUEZ.

Código Seguro De Verificación:	xHtNfsVNCGNPTLLABLc+5Q==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/xHtNfsVNCGNPTLLABLc+5Q==	Página	1/1



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1749/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Adecuación de Local sin uso definido, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] (antes [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 09 de diciembre de 2014, con R.G.E. 4.208, se presenta por el interesado, solicitud de licencia de obras consistente en Adecuación de Local para uso comercial en C/ de la Via Férrea, Centro Comercial Sta Brígida, Local 12, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2014-003844 y redactado por D. Victor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 29 de diciembre de 2014 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Adaptación de local para uso comercial.

RESULTANDO, que con fecha 20 de enero de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	481,00 €	1.172,65 €	691,65 €
.			
TOTALES	582,50 €	1.274,15 €	691,65 €

RESULTANDO, que con fecha 22 de enero de 2015 se le requiere al interesado documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 29 de octubre de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 25 de abril de 2016 se abona la cantidad de 500 euros en concepto de fianza y 100 euros en concepto de ICIO.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Abril de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable sobre las obras solicitadas.

Código Seguro De Verificación:	59mES29K8SLJsc/EMRNoBQ==	Fecha:	03/05/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/59mES29K8SLJsc/EMRNoBQ==	Página:	1/4



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificaciones en Parcelaciones Adosadas (PAD).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	5W0mES29K8SLhx/EMAWoBQ==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5W0mES29K8SLhx/EMAWoBQ==	Página	2/4



PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecuación de Local para uso comercial en C/ de la Via Férrea, Centro Comercial Sta Brigida, Local 12, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2014-003844 y redactado por D. Víctor Moreira Pérez, con una superficie construida de 78,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS Y TREINTA CENTIMOS (29.316,30 €).

SEGUNDO: A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.172,65 euros como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 29.316,30 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), debiendo ingresar, previa deducción de la cantidad de 581 euros, la cantidad de **591,65 euros**, siendo su RD nº 31/16.

Código Seguro De Verificación:	5W0mES29K8SLhx/EMAWoBQ==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5W0mES29K8SLhx/EMAWoBQ==	Página	3/4



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	5W0mES29K8SLhx/EMAWoBQ==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5W0mES29K8SLhx/EMAWoBQ==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 284/2016 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED] actuando nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de Febrero de 2016, con R.G.E. nº 840, se solicita por la mercantil interesada licencia de Reconstrucción de Citara en C/ San Juan 33.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Marzo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reconstrucción de citara, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que la tributación de la mercantil Telefónica de España, S.A.U respecta a las tasas e ICIO se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley 15/14987, de 30 de Julio.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio donde se van a realizar las obras de reparación se encuentra en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas dotacional.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	wpbNAp30fsEYIxVGMFy+eg==	Fecha:	03/05/2016
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/wpbNAp30fsEYIxVGMFy+eg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para reconstrucción de Citara, emplazada en C/ San Juan nº 33.

SEGUNDO.- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	MpbNAP30fSEYIXVGMFY+eg==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MpbNAP30fSEYIXVGMFY+eg==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	MpbNAP30fSEYIxVGMFy+eg==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MpbNAP30fSEYIxVGMFy+eg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1417/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para sustitución de cerramiento de parcela, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] "11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de septiembre de 2014 con R.G.E. 3263, se solicita por el interesado licencia de sustitución de cerramiento de parcela en Urbanización San Dionisio Chalet "El Tambor".

RESULTANDO que con fecha de 07 de octubre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 26 de diciembre de 2014 y 23 de enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 28 de enero de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en sustitución de cerramiento de parcela, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El nuevo cerramiento de la parcela deberá estar realizado con elementos macizos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.
- ♦ Se deberá vallar la parcela registral completa, sin producir divisiones en la misma.
- ♦ Antes del inicio de las obras deberá aportar la Autorización de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico.

Código Seguro De Verificación:	Tu1a/E0E2E0Dx5/ddd0XA==	Fecha:	03/05/2016
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/Tu1a/E0E2E0Dx5/ddd0XA==	Página	1/4



RESULTANDO, que con fecha 02 de febrero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		43,48 €	43,48 €
-			
TOTALES	101,50 €	144,98 €	43,48 €

RESULTANDO, que con fecha 2 de febrero de 2015 se emite, por el Director del Dpto. de Licencias informe jurídico-propuesta favorable sobre las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la parcela se encuentra situada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Balneario (B3), finca registral 13.141, afectada por la servidumbre de protección que establece la Ley de Costas.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	Tu1a/EoE2BECx5/dddkKBA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Tu1a/EoE2BECx5/dddkKBA==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia de Sustitución de Cerramiento de parcela, emplazada en Urbanización San Dionisio Chalet "El Tambor".

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El nuevo cerramiento de la parcela deberá estar realizado con elementos macizos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.
- Se deberá vallar la parcela registral completa, sin producir divisiones en la misma.
- Antes del inicio de las obras deberá aportar la Autorización de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 43,48 €, siendo su R.D. nº 15/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.086,97 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

Código Seguro De Verificación:	Tu1a/EoE2BECx5/dddkKBA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Tu1a/EoE2BECx5/dddkKBA==	Página	3/4



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	TuIa/EoE2BECx5/dddkKBA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TuIa/EoE2BECx5/dddkKBA==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1495/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de noviembre de 2015, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 4579, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local para Cafetería-Bar con Cocina y sin música en Avda. de las Piletas nº 7-9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2110150217015 y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 30 de noviembre de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 2 de febrero de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 10 de febrero de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de Local para Cafetería-Bar con Cocina y sin música, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada, utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 11 de febrero de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	230,00 €	128,50 €
ICO		3.166,31 €	3.166,31 €
TOTALES	101,50 €	3.396,31 €	3.294,81 €

Código de Verificación:	3tu6XrYeFHM77Y1G/aOvE==	Fecha:	03/05/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Vctor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3tu6XrYeFHM77Y1G/aOvE==	Página:	1/4



RESULTANDO, que con de 4 de Marzo de 2016 se abona la cantidad de 128,50 euros en concepto de tasas para un total de 230,00 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de Abril de 2016 se presenta escrito renunciando a una posible de indemnización por daños y perjuicios que la concesión anticipada de la licencia de obras pudiera corresponderle, si posteriormente fuese denegada la licencia de apertura que tiene solicitada en expediente administrativo nº 102/16.

RESULTANDO, que con fecha 18 de abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el escrito presentado renunciando a una posible indemnización por el otorgamiento de la licencia de obras y posterior denegación de la licencia de apertura, tiene su razón última la de disociar este expediente de obras del tramitado con el objeto de proceder a la calificación ambiental de la actividad a la que se destinaría el local a adaptar, consiste en la renuncia del interesado a exigir de la GMU cualquier tipo de indemnización por la responsabilidad patrimonial de la administración que se derivaría del hecho de que la licencia de adaptación de local no fuese seguida de la correspondiente licencia de apertura, con el inevitable perjuicio que ello acarrearía al interesado, que se encontraría con una obra autorizada por la administración competente pero destinada por su objeto y determinaciones técnicas a una actividad que habría sido vetada por la misma instancia.

Cualquier duda que pueda plantear este nuevo factor que el solicitante ha añadido al procedimiento administrativo puede despejarse recurriendo a la literalidad del texto de la STS 3896/1997, de 2 de junio (id cendoj: 28079130051997100338), al analizar el enunciado del artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

“El artículo 22.3 establece que si con el proyecto presentado, la edificación (o rehabilitación) de un inmueble se destina a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuese procedente. Tal precepto indiscutiblemente persigue la protección de los intereses del administrado, en la edificación, rehabilitación o modificación de un determinado establecimiento para una finalidad específica tratando de evitar la pérdida de tiempo y los costos de la previa edificación para desarrollar en ella un uso o actividad determinada que podría ser impedida posteriormente al ser solicitada la correspondiente licencia de apertura de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	3tufXzYeFNvM77Y1G/aOvw==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3tufXzYeFNvM77Y1G/aOvw==	Página	2/4



Más, si aún expresándose en el proyecto la intención o fin de dedicar el edificio u obra a una concreta actividad, el propio solicitante o promotor de esa licencia reconoce de modo expreso que acepta y asume el riesgo de la posible futura denegación, en su caso, de la necesaria licencia de actividad, parece claro que desaparece la ratio legis del citado precepto, y por ende la necesaria prelación en el tiempo de la licencia de actividad respecto de la de obra” .

CONSIDERANDO que la finca se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada (U-2), siendo su referencia catastral 5942927QA3754B0001QD y 5942921QA3754B0001HD.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adaptación de Local para Cafetería-Bar con Cocina y sin música emplazada en Avda. de las Piletas nº 7-9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2110150217015 y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 210,61 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SEIS EUROS (79.157,76 €).

Código Seguro De Verificación:	3tufXzYeFNVm77Y1G/aOvw==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3tufXzYeFNVm77Y1G/aOvw==	Página	3/4



SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 3.166,31 €, siendo su R.D. nº 28/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 79.166,31 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	3tufXzYeFNvM77Y1G/aOvw==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/3tufXzYeFNvM77Y1G/aOvw==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1527/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con CIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de noviembre de 2015, con R.G.E. 4792, se solicita por la mercantil-interesada licencia de Ampliación de la puerta de entrada a la nave para cochera de uso particular en C/ Río Genil nº 5.

RESULTANDO que con fecha de 24 de noviembre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Ampliación de la puerta de entrada a la nave para cochera de uso particular, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada, utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 24 de noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 26 de noviembre de 2015 se emite, por el Director del Dpto. de Licencias informe jurídico-propuesta favorable sobre las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, TRLRJ art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la nave se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Industrial, con número de finca registral 31.929.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	toR0ndrNEDVay6E0kafka==	Página	03/05/2016
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Victor Babero Diez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/toR0ndrNEDVay6E0kafka==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil-interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Ampliación de la puerta de entrada a la nave para cochera de uso particular en CI Rio Genil nº 5.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada, utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	toHondRNBDVays6BckAfkA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/toHondRNBDVays6BckAfkA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	272,00 €	272,00 €	
-			
TOTALES	373,50 €	373,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	toHondRNBDVAYS6BckAfkA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/toHondRNBDVAYS6BckAfkA==	Página	3/3



JPH/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 763/2012 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre en representación como administrador de [REDACTED], con CIF [REDACTED] para Apertura de Comercio Mayor de Otros Productos Alimentarios, Helados y Comercio Menor de Masas Fritas, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de Junio de 2012, con número de registro de entrada 1813, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Apertura para Comercio Mayor de Otros Productos Alimentarios, Helados y Comercio Menor de Masas Fritas, en Carretera Puerto de Santa María, Km. 0,600.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Agosto de 2012, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Agosto de 2012, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Agosto y 30 de Noviembre de 2012, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Octubre de 2012, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1041/2011, se ha concedido Licencia de Utilización de nave a Sijucar Sanlúcar, S.L, en Carretera Puerto de Santa María, Km. 0,600.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Febrero de 2013, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Marzo de 2013, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Marzo de 2013, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Agosto de 2015, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 18 de Marzo de 2016.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

Código Seguro De Verificación:	1h1jW0ke0cPdkZP6OgXQcve==	Fecha:	03.05/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Víctor Babero Díez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1h1jW0ke0cPdkZP6OgXQcve==	Página:	12



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA PARA COMERCIO MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTARIOS, HELADOS** (Epiígrafe Fiscal 612.9) y **COMERCIO MENOR DE MASAS FRITAS** (Epiígrafe Fiscal 644.6), emplazada en **CARRETERA PUERTO DE SANTA MARÍA, KM. 0,600**.

SEGUNDO: La ocupación máxima establecida es de 69 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	TOTAL
575	13/06/12	285,30 €		285,30 €
	13/06/12		103,00 €	103,00 €
1608	18/03/16	994,13 €		994,13 €
SUMA DEPOSITOS		1.279,43 €	103,00 €	1.382,43 €
TIPO		1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		1.279,43 €	103,00 €	
LIQUIDACION		1.279,43 €	103,00 €	1.382,43 €
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EI DIRECTOR DEL DPTO DE LICENCIAS. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	Ihj/W0ke0oFdkZP6OgXQcw==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ihj/W0ke0oFdkZP6OgXQcw==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 272/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Febrero de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 714, solicitud de licencia de obras consistente en Rehabilitación de Bodega para Vivienda Unifamiliar en Cl Carril de San Diego 69, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1702160031216 y redactado por D. Ramón Gómez Bustillo.

RESULTANDO, que con fecha de 21 de Marzo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Marzo de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de rehabilitación de bodega para adecuarla a Vivienda Unifamiliar, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 8 de Abril de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	519,73 €	519,73 €	
ICO		7.168,64 €	7.168,64 €
TOTALES	519,73 €	7.688,36 €	7.168,64 €

Código Seguro De Verificación:	%ZC/9Qak7JVLOBIt7FkGSw==		Fecha	03/05/2016
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo/%ZC/9Qak7JVLOBIt7FkGSw==	Página	14	



RESULTANDO, que con fecha de 8 de Abril de 2016, se emite por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable sobre las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la bodega que se pretende rehabilitar para vivienda se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza CENTRO HISTÓRICO (RCH), subzona BARRIO ALTO (CHA), siendo su referencia catastral 6537602QA3763F0001FD y su referencia registral nº 12.577.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	8ZC/9Qux7JVLOBI t7FkG5w==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8ZC/9Qux7JVLOBI t7FkG5w==	Página	2/4



A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de rehabilitación bodega para adecuarla a Vivienda Unifamiliar emplazada en Carril de San Diego nº 69, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1702160031216, y redactado por D. Ramón Gómez Bustillo, con una superficie construida de 301,99 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 179.215,97.

SEGUNDO.-A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 7.168,64 €, siendo su R.D. nº 26/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 179.215,97 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

Código Seguro De Verificación:	82C/9Qux7JVL0BI t7FkG5w==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/82C/9Qux7JVL0BI t7FkG5w==	Página	3/4



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO DE LICENCIAS.- Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	82C/9Qux7JVL0BI t7FkG5w==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/82C/9Qux7JVL0BI t7FkG5w==	Página	4/4



DECRETO DE LA GERENCIA
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de facultades de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26/08/2015, así como lo recogido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), Base de ejecución décimo tercera de las del Ayuntamiento y su aplicación a este Organismo Autónomo por lo contemplado en la Base tercera.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos nº 59/16, entre partidas pertenecientes al mismo Grupo de Función, que por cuantía de 6.243,50 € ha redactado esta Gerencia.

Visto el Informe de Intervención emitido al efecto.

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO:

Primero.- Aprobar la Modificación de créditos nº 59/16 del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Transferencia entre partidas del mismo grupo de función por importe total de 6.243,50 euros conforme al siguiente desglose:

Pro. Econ.	Denominación de la Partida Presupuestaria	Credito Definitivo Inicial	Bajas	Altas	Credito Definitivo Final
1521 150.00	Productividad (Vivienda)	0,00		3.150,00	3.150,00
151 150.00	Productividad (Urbanismo)	6.150,00		3.093,50	9.243,50
151 130.00	Retribuciones básicas personal laboral	709.700,00	6.243,50		703.456,50
	TOTAL	715.850,00	6.243,50	6.243,50	715.850,00

Segundo.- La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Que de la resolución adoptada, se de cuenta a la Intervención a los efectos oportunos.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
TRANSCRIBE, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES SECRETARIO GENERAL, Fdo.:
Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	cc9GnLR2f2JwSIBYH0Qjw==	Fecha	29/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cc9GnLR2f2JwSIBYH0Qjw==	Página	1/1



DPTO. DE ADM. GRAL.
SECCIÓN O.V.P.
MGP/ATC/mcpr

RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 1660/15, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ SABINA, 1, presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]** y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11/12/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **la interesada**, solicitando Baja de la Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ SABINA, 1**, por inutilización de la misma mediante pivote fijo anclado al suelo.

RESULTANDO, que en fecha 11/04/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 16.12.15, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada. Así mismo se indica que no se ha retirado la señalización horizontal (pintura amarilla en el acerado), para permitir la entrada y salida de vehículos al garaje situado frente al suyo y se ha procedido a la entrega de la placa identificativa del Vado

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 12.04.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Código Seguro De Verificación	u7jeygj3jLszTe7s0m8t9w==	Fecha	27/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/u7jeygj3jLszTe7s0m8t9w==	Página	1/2



4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar extinta la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ SABINA, 1**, conforme a la solicitud de la interesada, una vez comprobada la inutilización de la misma, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 11.04.16.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.016.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación	u7jeygj3jLszTe7s0m8t9w==	Fecha	27/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/u7jeygj3jLszTe7s0m8t9w==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 280/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] en calidad de Administrador Único, C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Febrero de 2016, con R.G.E. nº 871, se solicita por la mercantil interesada licencia para Sustitución de Parquet por Terrazo en Salón y Pasillo en C/ Bolsa 52 Ático C.

RESULTANDO que con fecha de 3 de Marzo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el desmontaje y retirada de suelo de suelo laminado, desmontaje y retirada de plaquetas existentes y posterior colocación de nuevo pavimento y zócalo en salón y dormitorios de vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de abril de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), fnca catastral 6641933QA3764B0021I y registral 53.677.

Código Seguro De Verificación:	/LSULMTZ0/4-uf2gEDp3PjQ==	Fecha	03/05/2016
Identifica	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//LSULMTZ0/4-uf2gEDp3PjQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en el desmontaje y retirada de suelo de suelo laminado, desmontaje y retirada de plaquetas existentes y posterior colocación de nuevo pavimento y zócalo en salón y dormitorios de vivienda, emplazada en C/ Bolsa nº 52 Ático C.

SEGUNDO.- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	/LSULK7Z0/+uf2gBDp3PjQ==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//LSULK7Z0/+uf2gBDp3PjQ==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO	31,24€	31,24€	
TOTALES	22.086	22.086	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	/LSULK TZ0/+uf2gBDp3PjQ==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//LSULK TZ0/+uf2gBDp3PjQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1186/15 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 25 de Agosto de 2015, con número de registro de entrada 3297, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación sita en Pago Hato de la Carne, Polígono 19, Parcela 307-308, fincas registrales 31.523 y 13.901, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto técnico, Manuel Parejo Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Septiembre de 2015 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia a fin de comprobar la realidad física de la edificación, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Septiembre de 2015 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda unifamiliar. La finca en cuestión tiene dos referencias catastrales, la 11032A019003080001ME y la 11032A019003070000XH y la misma se encuentra registrada con dos números de fincas registrales 31.523 y 13.901. Sobre estas fincas y ocupando parte de las dos, existe desde el año 1.998, la construcción de la que se trata, destinada a vivienda.

Con fecha 04/09/15 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda coincide con el certificado técnico presentado.

Se trata de una edificación aislada de una planta de altura total y una entreplanta a modo de bajo-cubierta con una altura libre, por encima, máxima de 2'13 m. y mínima de 1'45 m. y por debajo la altura libre de 2'10 m., con cubierta inclinada a dos aguas, resuelta con faldones de teja cerámica curva. La vivienda está retranqueada con respecto a sus cuatro linderos. La superficie construida total de la edificación es de 101'55 m² y su superficie útil de 78'90 m² más 32'75 m² de porche. Siendo a su vez la superficie registral de cada parcela 650'00 m².

Finca Catastral 11032A019003080001ME

- Año construcción 1.998
- Sup. Construida 69 m²
- Superficie suelo: 650 m²

Finca Catastral 11032A019003070000XH

- Superficie suelo: 650 m²

Finca Registral 31.523

Código Seguro De Verificación:	SPRdFLUsOte4urOndUduTA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SPRdFLUsOte4urOndUduTA==	Página	1/7



- Superficie suelo: 653'83 m
- Finca Registral 13.901
- Superficie suelo: 653'83 m

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía. Así mismo, la vivienda dispone de una red de evacuación de aguas residuales que se encuentra en buen estado de funcionamiento y conecta todos los aparatos instalados en la misma, evacuando finalmente a una fosa séptica de tipo tradicional; el saneamiento interior está preparado para acometer, a través de arqueta sifónica, a la red general de alcantarillado, cuando la misma se realice.

La vivienda existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, SUNP-JA-1, sin desarrollar actualmente.

Se ha aportado certificado técnico, con número de REDAP 15/02660 de fecha 20/08/15 y redactado por D. Manuel Parejo Pérez (Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico) colegiado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cádiz.

Del análisis de dicho documento técnico aportado, se desprende que no se cumple con el vigente PGOU; en concreto, no se cumple el art. 10.5 con respecto a las actuaciones remitidas a planeamiento ulterior.

Condiciones Urbanísticas:

La edificación se encuentra ubicada en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, SUNP-JA-1 sin desarrollas en la actualidad.

Por todo ello, y como originalmente la vivienda no está inscrita, es posible tramitar el expediente como declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad, así como su no cumplimiento urbanístico.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación originaria ha quedado fechada en el año 1998, según la ficha catastral aportada en el certificado, donde se aprecia la existencia de la edificación, referencia catastral 11032A019003080001ME y la 11032A019003070000XH, es decir, muy superior a los cuatro años que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija en el año 1.998, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad.

Al tratarse de un área en Suelo Urbanizable no Sectorizado sin inicio de su desarrollo, no es posible conceder Licencias de Obra.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que la edificación en la que se ubica la vivienda de referencia se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente y redactado por el Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico D. Manuel Parejo Pérez, con número de REDAP 15/02660 de fecha 20/08/15, incluye la planimetría de la situación actual, en las que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con el vigente PGOU, más concretamente el Art. 10.5 con respecto a las actuaciones remitidas a planeamiento ulterior. Así mismo, se justifica la antigüedad de las edificaciones y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso como vivienda.

Código Seguro De Verificación:	SPRdfLUsOIe4ufOhdUduTA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SPRdfLUsOIe4ufOhdUduTA==	Página	2/7



Dictamen:

Se trata de una vivienda, que según el certificado aportado al expediente, así como la certificación catastral existente en el mismo, se edificó en el año 1.998, por lo tanto estando vigente el plan general de ordenación urbana (PGOU) que data del año 1997.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica: que las construcciones tienen una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a cuatro (4) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación del inmueble de referencia, situado en el Pago Hato La Carne, Parcelas 307 y 308, Camino De La Jara (Frente a venta Charo)".

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Septiembre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Octubre de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación sita en Pago de la Carne.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Código Seguro De Verificación:	SPRdfLUsOIe4ufOhdUduTA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SPRdfLUsOIe4ufOhdUduTA==	Página	3/7



CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en las fincas con referencias registrales 31.523 y 13.901 y catastrales 11032A019003080001HE y 11032A019003070000XH enclavada en Suelo Urbanizable No Sectorizado, SUNP-JA-I, actualmente sin desarrollar.

Al tratarse de un ámbito de planeamiento sin desarrollar, no existe Ordenanza de aplicación, ni posibilidad de conceder Licencias de Obra, ni parámetros con los que comparar a los de la edificación existente, puesto que, en realidad incumplen todos, al considerarse un suelo no edificable.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, ha quedado fechada en el año 1.998, como queda acreditado en la Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, así como en el certificado técnico aportado, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el presente caso es de aplicación el artículo 53 "Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a los derechos y obligaciones de los propietarios, así como, posteriormente el artículo 54 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	SPRdfLUsoIe4ufOhdUduTA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SPRdfLUsoIe4ufOhdUduTA==	Página	4/7



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Pago Hato de la Carne, Polígono 19, Parcelas 307 y 308, clasificado como suelo urbanizable no sectorizado, SUNP-JA-1, fincas con referencias registrales 31.523 y 13.901 y catastrales 11032A019003080001HE y 11032A019003070000XH, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda unifamiliar aislada de una sola planta, de superficie total construida de 101,55 m², cuya distribución es la siguiente: vestíbulo, salón-comedor, cocina, pasillo, baño, dormitorio y dos porches.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

Código Seguro De Verificación:	SPRdfLUsOIe4ufOhdUduTA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SPRdfLUsOIe4ufOhdUduTA==	Página	5/7



TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

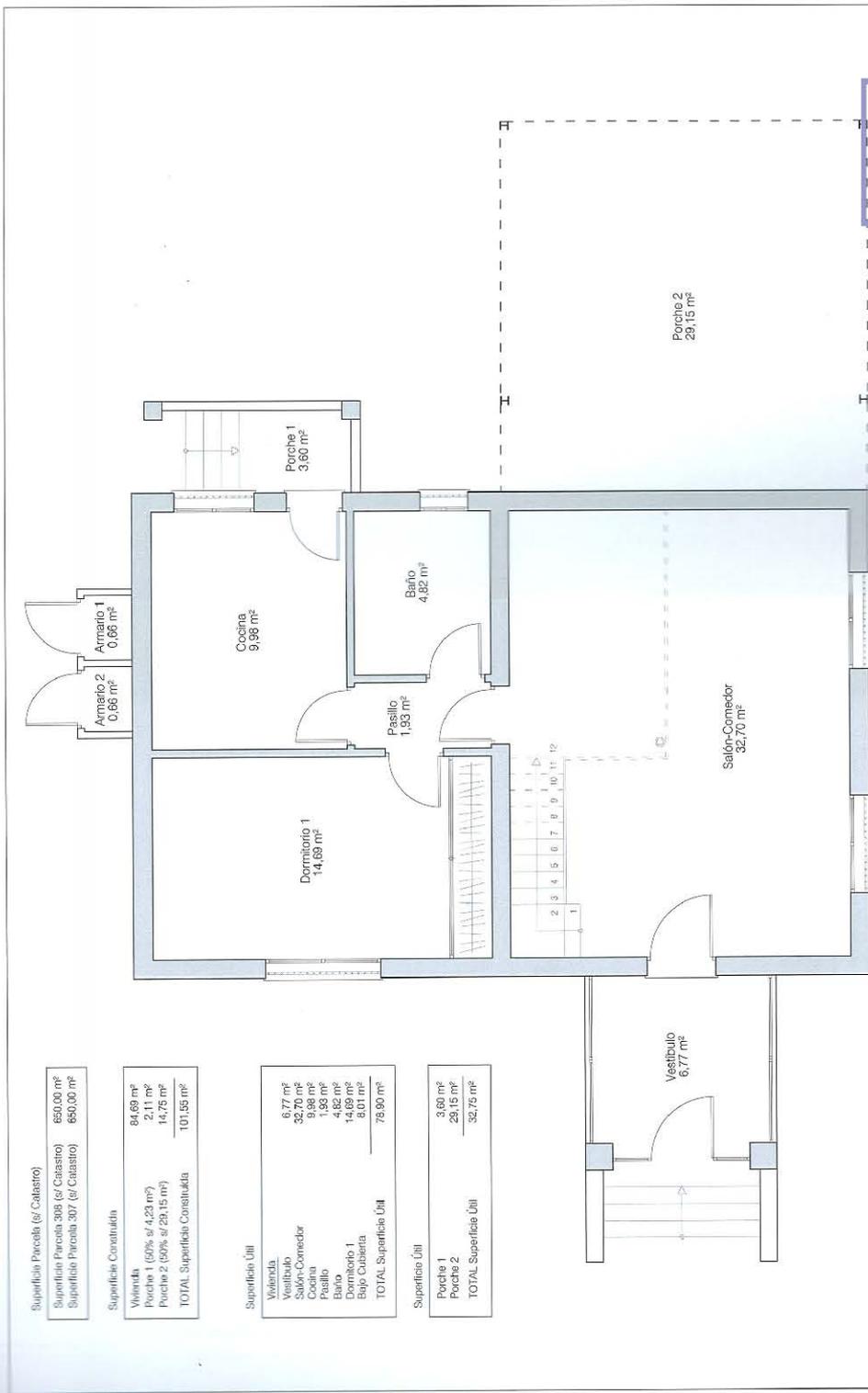
SUMA DEPOSITOS	710,85 €			710,85 €
TIPO	1,0	0,0	0,0	
PRESUPUESTO	710,85 €			
LIQUIDABLE				
LIQUIDACION	710,85 €			710,85 €
DIFERENCIA EUROS				

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Victor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	SPRdfLUsOIe4ufOhdUduTA==	Fecha	03/05/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SPRdfLUsOIe4ufOhdUduTA==	Página	6/7		



Superficie Parcela (s/ Catastro)	650,00 m²
Superficie Parcela 308 (s/ Catastro)	650,00 m²
Superficie Parcela 307 (s/ Catastro)	650,00 m²

Superficie Construida	
Vivienda	84,69 m²
Porche 1 (50% s/ 4,23 m²)	2,11 m²
Porche 2 (50% s/ 29,15 m²)	14,58 m²
TOTAL Superficie Construida	101,38 m²

Superficie Útil	
Vivienda	6,77 m²
Vestibulo	32,70 m²
Salón-Comedor	1,93 m²
Cocina	1,93 m²
Baño	4,82 m²
Dormitorio 1	14,89 m²
Bajo Cubierta	8,01 m²
TOTAL Superficie Útil	78,90 m²

Superficie Útil	
Porche 1	3,60 m²
Porche 2	29,15 m²
TOTAL Superficie Útil	32,75 m²

[Handwritten Signature]

MANUEL PAREJO PÉREZ
 C/ Figuera, 45 - 3ºA -
 619 008 322 - 896 711
 mparejo@gmail.com

CERTIFICADO TÉCNICO PARA DECLARACIÓN EN RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA
 No: **2**
 Fecha: 03/05/2016
 Escala: 1:50
 Plano: VIVIENDA
 D.N.I.: 52.327.111-H
 Fecha: 03/05/2016 09:27:25
 Plomo:
 Solicitante: D. César Abad Reche
 Emplazamiento: Camino Cabeza de la Vaca, Polígono 19, Parcela 308 - Suministrador (Herramienta)

DECRETO
 16000681

Código Seguro De Verificación:	SPRdfLUsOie4ufOhdUduTA==	Fecha	03/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/SPRdfLUsOie4ufOhdUduTA==	Página	7/7

